



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2019-MPPA-A-S.C.O**

Aguaytía, 11 de diciembre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2019, celebrado el día 11 de diciembre de 2019, Informe N° 246-2019-SGLPAVyGA-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 04 de diciembre del 2019, Carta N°641-2019-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 05 de Diciembre del 2019, el Informe Legal N° 662-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de diciembre del 2019, referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal de la **Segunda Campaña de Recojo y eliminación de criaderos de zancudo en la localidad de Aguaytía**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales y Distritales** son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.**

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que **es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31°** señala que **es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los **Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 8 del artículo 9° de la citada ley, es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 246-2019-SGLPAVyGA-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 04 de diciembre del 2019, emitida por el Sub Gerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, solicita aprobación para la Ordenanza municipal de **la Segunda Campaña de Recojo y Eliminación de Criaderos de Zancudos en la**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA – UCAYALI.  
[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079  
SECRETARIA GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

localidad de Aguaytía, y adjunta como anexo el Plan de Actividades de Recojo y Eliminación de criaderos de Zancudos Aedes Aegypti en la Localidad de Aguaytía.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante Carta N° 641-2019-GSOyGA-MPPA-A, de fecha 05 de diciembre del 2019, solicita agendar en sesión de concejo para la aprobación de la **SEGUNDA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS EN LA LOCALIDAD DE AGUAYTIA**, a desarrollarse el día **viernes 13 de diciembre del 2019, a horas 7:00 a:m, con la concentración sito en el frontis del Palacio Municipal.**

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia Padre Abad, con la votación **MAYORIA** y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS EN LA CIUDAD AGUAYTÍA – DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, para realizar la "SEGUNDA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS EN LA LOCALIDAD DE AGUAYTÍA", a realizarse el 13 de diciembre del 2019, a partir de las 7.00 a.m., a 11.00 m., lugar de concentración el frontis del Palacio Municipal, según el Plan Operativo que forma parte integrante de la presente ordenanza.**

**ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR,** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL